



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 053 -2020-GRLL-GGR/GRI

Trujillo, 13 de Julio del 2020

VISTO:

El Informe N° 173-2020-GRLL-GGR/GRI/SGED, de fecha 11 de julio de 2020, del Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, con el cual alcanza el expediente administrativo para aprobar e incorporar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo" al Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E N 2281 EN LA URB. SAN LUIS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", con CUI 2306468, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 19-2020-GRLL-GGR/GRI, de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E N 2281 EN LA URB. SAN LUIS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", con CUI 2306468, con un presupuesto de S/. 2, 326,210.29;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo hasta el 31 de julio del 2020, a través del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades. En el caso de servicios públicos e infraestructura pública, el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo";

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF tiene por objeto "establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19".

Que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01 se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, habiéndose efectuado la prórroga mediante Resoluciones Directorales N° 002, N° 003, N° 004 y N° 005-2020-EF/54.01;





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 053 -2020-GRLL-GGR/GRI

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 publicado el 22 de noviembre del 2019, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos con Informe N° 173-2020-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 11 de julio de 2020, alcanza el Informe N° 081-2020-GRLL-GGR-GRI-SGED/MAMM, suscrito por la evaluadora Arq. María Alejandra Maya Méndez, el mismo que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos actualizados del proyecto, señalado en el visto, con el nuevo presupuesto – valor referencial, producto del incremento en el componente presupuesto debido a la adecuación de las medidas de prevención y control sanitario frente al COVID-19, por el monto total de S/. 2, 495,839.14 soles; así como también el plazo de ejecución de obra a 135 días calendario.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO” para el proyecto: “ CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E N 2281 EN LA URB. SAN LUIS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, con CUI 2306468”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ADECUAR** el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E N 2281 EN LA URB. SAN LUIS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, con CUI 2306468, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 19-2020-GRLL-GGR/GRI, al “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO”, debiendo ser anexado al referido expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO. – **INCORPORAR** en el referido expediente técnico los Requerimientos Técnicos Mínimos actualizados, cuyo valor referencial añade un nuevo componente: “implementación medidas de prevención y control sanitario frente al COVID-19”, valorizado en S/. 169,628.85 soles, conforme el “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO”.

ARTÍCULO CUARTO. - **MODIFICAR y ACTUALIZAR** el plazo de ejecución de obra de 120 días calendario, aprobado en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 19-2020-GRLL-GGR/GRI, a 135 días calendario, para la ejecución de obra del Proyecto: “ CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E N 2281 EN LA URB. SAN LUIS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, con CUI 2306468.

ARTÍCULO QUINTO. – **MODIFICAR y ACTUALIZAR** el presupuesto valorizado en S/. 2, 326,210.29, aprobado en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 19-2020-GRLL-GGR/GRI, por el presupuesto total de **S/. 2´495,839.14 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y nueve con 14/100 soles)** para la ejecución del Proyecto: “ CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E N 2281 EN LA URB. SAN LUIS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, con CUI 2306468.





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 053 -2020-GRLL-GGR/GRI

ARTÍCULO SEXTO. – APROBAR y ACTUALIZAR, el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto, de la meta que se aprueba en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor referencial al mes de FEBRERO del 2020:

COMPONENTE			MONTO
1.	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	S/.	2'073 181.35 soles
2.	MOBILIARIO	s/.	32 875.80 soles
3.	PLAN COVID -19	S/.	169 628.85 soles
4.	MÁQUINAS Y EQUIPOS	S/	82 66763 soles
5.	GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - SUPERVISIÓN		100 985.51 soles
6.	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/.	36 500.00 soles
TOTAL		S/.	2'495 839.14 soles

ARTÍCULO SÉTIMO. - ACUMULAR la presente resolución a la Resolución Gerencial Regional N° 19-2020-GRLL-GGR/GRI.

ARTÍCULO OCTAVO. – DEROGAR aquella disposición contenida en la Resolución Gerencial Regional N° 19-2020-GRLL-GGR/GRI que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. - La Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional La Libertad verificará el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFIQUESE a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión y a la Sub Gerencia de Liquidaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Aldo Zambrano Meléndez
GERENTE REGIONAL

